



REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO : FONEMROMAN
RADICADO : 08001-31-03-005-2018-0238-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. JULIO Veintidós (22) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso radicado **2018-0238**, en cumplimiento del artículo 366 del código General del Proceso al revisar la liquidación de costas, se encuentra que la misma se ajusta a la ley, y al no haber sido objetada, se aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº123
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 23-07- 2021	_____
_____ ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario	

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4